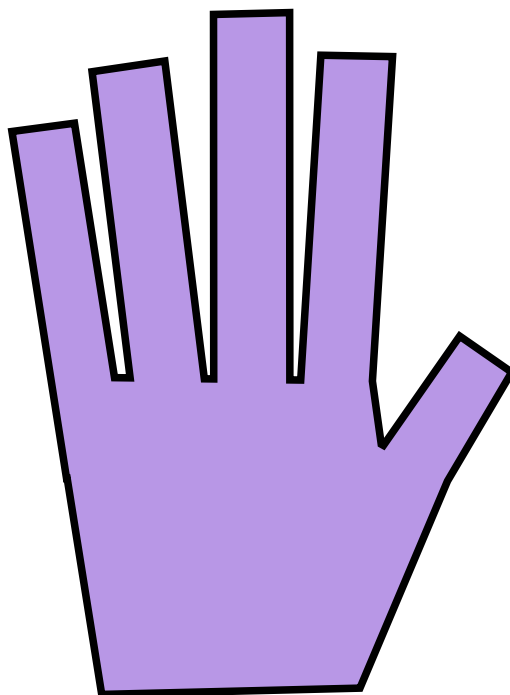


GAUEKO AISIALDIA

# SEXU-ERASOEI AURRE EGITEKO PROTOKOLOA



PROTOCOLO PARA HACER **FRENTE A**  
**AGRESIONES**  
**SEXUALES**

OCIO NOCTURNO



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

## **MARCO DE ELABORACIÓN**

Ekin! V Plan para la Igualdad de Género en  
Vitoria-Gasteiz (2023-2030)

## **ASESORÍA, DINAMIZACIÓN, REDACCIÓN**

GENERA

Associació en defensa dels drets de les dones.  
Laura Macaya Andrés y Abel Huete Martínez.

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

[igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org](mailto:igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org)

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>
<b>2.</b>	<b>Objetivos del protocolo</b>
<b>3.</b>	<b>Enfoque de la intervención</b>
<b>4.</b>	<b>Violencias sexuales y acciones molestas de naturaleza sexual en el ocio nocturno</b>
<b>5.</b>	<b>Protocolo contra las agresiones, acosos y discriminaciones de carácter sexual en contextos de ocio nocturno</b> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Principios básicos del protocolo</li><li>b. Consideraciones básicas para la atención a la víctima</li><li>c. Consideraciones básicas para la intervención con la persona infractora</li><li>d. Cuestiones operativas previas</li><li>e. Consideraciones básicas con menores (agresores y víctimas)</li></ul>
<b>5.1.</b>	<b>Instrucciones para la detección, atención e intervención</b> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Escenario 1.</b> Agresiones sexuales graves con violencia o sumisión química Agresiones sexuales mediante intimidación o coacciones psicológicas graves</li><li><b>Escenario 2.</b> Acoso sexual</li><li><b>Escenario 3.</b> Discriminaciones, acosos leves y puntuales, así como acciones molestas o desagradables de naturaleza sexual</li></ul>
<b>6.</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO</b>

## **ANEXOS**



# 1.

## INTRODUCCIÓN

El Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz detectó la necesidad de diseñar un protocolo para el abordaje de las agresiones, acosos y discriminaciones de contenido sexual que se produzcan en contextos de ocio privado de la ciudad de Vitoria-Gasteiz. Para ello, a finales del 2023 impulsó un **proyecto piloto** con establecimientos del ocio nocturno que ha tenido como resultado el presente documento.

El proyecto piloto se inició con la elaboración de un diagnóstico, entendiendo que es una de las principales herramientas para el diseño de acciones de abordaje y/o prevención de las violencias machistas. El **proceso exploratorio**, parte imprescindible del proceso de elaboración de este protocolo, dio como resultado un diagnóstico que reflejó algunas cuestiones clave de cara al diseño de políticas y acciones adaptadas al contexto en el que va a aplicarse, en este caso, los espacios de ocio de la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

Este proceso de exploración se llevó a cabo con la colaboración de las responsables técnicas del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento y el asesoramiento de las activistas feministas Laura Macaya y Abel Huete (GENERA Associació en defensa dels drets de les dones). El proceso de exploración y conocimiento del contexto aportó **elementos clave** de cara a la calidad del documento, pero también de su legitimación.

Por una parte, el proceso exploratorio aportó **información** del espacio y las personas que van a tener que aplicar el protocolo. Pero, por otra parte, también sirvió para **legitimar** el proceso y el documento final al implicar a las personas que van a tener que aplicarlo y a las personas **agentes clave** de la ciudad en cuanto al abordaje de las violencias machistas en el mismo.

Como resultado del diagnóstico, se elaboró el presente Protocolo, que recoge unas **consideraciones y pautas comunes** para el abordaje de las situaciones de violencia sexual detectadas y que aporta herramientas, desde la política pública, a las personas responsables y trabajadoras de los espacios privados de ocio con el objetivo de unificar su actuación en base al principio básico de la protección y reparación a la víctima.

Por tanto, el objetivo general del protocolo es **aportar herramientas** de aplicación básica y unificada dirigida a todos los espacios de ocio que sirvan para priorizar la atención a la víctima, así como para sensibilizar y formar a toda la comunidad respecto a las violencias machistas, especialmente las violencias sexuales que se producen en los espacios festivos.

## 2.

# OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

La finalidad del protocolo es, por un lado, **sensibilizar y formar al personal** que trabaja en espacios de ocio nocturno para prevenir, detectar, saber escuchar, atender, secundar, informar y acompañar de la manera más adecuada a las personas que sufran alguna violencia o discriminación y, por otro lado, **sensibilizar al público** para detectar, reconocer, nombrar las violencias y pedir apoyo.

Además, a medio y largo plazo, este protocolo pretende ser una **herramienta de transformación y cambio social** no solo en relación con las situaciones particulares que puedan darse en los espacios, sino también como instrumento cultural de promoción de las ideas de la justicia feminista y transformadora.

## 3.

# ENFOQUE DE LA INTERVENCIÓN

Poner **en el centro a la persona afectada** implica valorar su vivencia y el daño recibido, poder escuchar su percepción y el significado que da a los hechos, elementos que no siempre se tienen en cuenta en las descripciones penales. Utilizar directamente las definiciones de los diferentes delitos recogidos en el Código Penal implica poner el énfasis en la conducta realizada por el infractor y en su posible responsabilidad, más que en la experiencia de la persona agredida.

Por este motivo, y entendiendo que las conductas recogidas en este protocolo pueden ser consideradas en muchos de los casos como violencias sexuales en las diferentes dimensiones del término, debemos establecer distinciones que nos permitan, de entrada, **no considerar** al Código Penal como central en el proceso. Reducir la intervención basándola **solo** en el **Código Penal** significa menospreciar otras formas de respuesta inicial que pueden ser más adecuadas y satisfactorias para la persona afectada.

Como responsables de la **primera atención y acogida**, debemos evitar que la primera reacción condicione o restrinja las posibilidades futuras de actuación de la persona afectada, tanto en el sentido de abrir la vía penal sin que ella lo haya decidido, como en el sentido contrario, es decir, anular esta posibilidad si en un momento posterior la persona decide denunciar penalmente.

El equilibrio es difícil, pero es imprescindible. En este sentido (y salvo casos muy graves de menoscabo de la indemnidad de la persona), lo más adecuado es ofrecer, en un primer momento, **atención y asesoramiento para que la persona pueda tomar sus decisiones**. Para ello, es prioritario poder nombrar las violencias sexuales y de género de manera que no se obstaculice la complejidad de la toma de decisiones en un momento que puede ser crítico.

A pesar de ello, hay que tener en cuenta que en el caso de que la **persona que comete un hecho delictivo se encuentre en el espacio**, o haya sido identificada o sorprendida in fraganti, **puede ser retenida** por parte de la seguridad privada con el fin de ponerla a disposición de los cuerpos de seguridad. En este caso, las personas responsables de la seguridad pública realizarán las diligencias policiales necesarias para poner en conocimiento de la Autoridad Judicial los hechos por si la persona, más adelante, quiere denunciar los hechos. **Sin la denuncia de la víctima no se iniciará el proceso penal.**

## 4. VIOLENCIAS SEXUALES Y ACCIONES MOLESTAS DE NATURALEZA SEXUAL EN EL OCIO NOCTURNO

Establecemos dos grandes grupos de tipologías de conductas:

- Por un lado, todas aquellas situaciones que se encuadran bajo el paraguas de lo que entendemos como **violencias sexuales**. El término paraguas de “violencia” ampara todas aquellas situaciones en las que no solo se atenta, por los motivos referenciados, contra una persona, su integridad y su voluntad, sino que, además, cuando este ataque revierte de cierto impacto, gravedad y reiteración.
- Por otro lado, establecemos de forma diferenciada todas **aquellas conductas** que, pudiendo ser molestas, desagradables y **discriminatorias**, precisan de una intervención ajustada a su gravedad y su diferente impacto en la persona que la recibe. Al diferenciarlas de las situaciones de violencia, se nos abre un campo para la exploración de otras vías de intervención más centradas en la reparación, la transformación y la modificación de la conducta de quien la ejerce. Del mismo modo, esta distinción nos permite mantener la **proporcionalidad de nuestras intervenciones** y la evitación de una sobre-victimización y/o vulnerabilización de la persona afectada y del conjunto de las mujeres y las personas disidentes en cuanto al género y/o la sexualidad.
- Finalmente, poder intervenir desde el enfoque que plantea este Protocolo, y teniendo en cuenta que el personal responsable de cada establecimiento recibirá formación adecuada al respecto, facilitará también identificar aquellas conductas machistas que se produzcan dentro de la pareja (o expareja). En esos casos de **violencia de género**, se podrá explorar si esa conducta, por leve que sea, es puntual, circunstancial o continuada, elemento que modifica la gravedad de los hechos y, por tanto, la intervención que llevaremos a cabo.



En la siguiente tabla, se recogen, resumidamente, los tipos de violencias sexuales y machistas que se abordan en el presente Protocolo:

---

Violencias sexuales (las consideradas más graves)

<b>Escenario 1</b>	Agresiones sexuales con uso de la violencia (fuerza) o sumisión química
	Agresiones sexuales mediante intimidación o coacciones psicológicas
<b>Escenario 2</b>	Acoso sexual

Discriminaciones, acosos leves y puntuales y acciones molestas o desagradables de naturaleza sexual que impidan el uso igualitario de los espacios:

<b>Escenario 3</b>	Acoso leve y/o puntual
	Comportamientos molestos o desagradables de contenido sexual
	Tocamiento puntual y/o potencialmente accidental
	Discriminación directa por razón de sexo.

Violencias sexuales (Escenarios 1 y 2 de las pautas de actuación)

TIPOLOGÍA	DEFINICIÓN
<p>Agresiones sexuales con uso de la violencia (fuerza) o sumisión química (delictivas según art.178, 179 CP).</p>	<p>Entenderemos como agresiones sexuales de este tipo aquellas en las cuales se vulnera la voluntad de la víctima mediante el uso de la fuerza, la violencia o el aprovechamiento de una situación grave de vulnerabilidad psíquica o de una situación de sumisión química con la finalidad de obtener una relación o tocamientos de naturaleza sexual.</p> <p><b>En todos los casos constituirán agresiones graves con violencia o sumisión química:</b></p> <p>Violaciones o intentos de violación: obtención (o intento de obtener) una relación sexual mediante violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de sumisión química forzada, inducida u oportunista. Consideraremos que existe violación cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.</p> <p>Tocamientos o frotamientos mediante violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de sumisión química forzada, inducida u oportunista.</p>

## INDICADORES DE GRAVEDAD

### **Respecto a los hechos:**

- Intensidad de la fuerza/violencia utilizada.
- Reiteración, frecuencia y/o continuidad.
- Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal.
- Riesgo generado respecto al entorno.
- Lugar donde se produce la agresión.
- Hechos que se producen en condiciones especialmente ofensivas y/o humillantes.

### **Respecto a la persona agresora:**

- Número de personas que realizan la agresión e implicación de cada una de ellas.
- Intencionalidad.
- Riesgo que genera sobre la integridad física y psicológica de la víctima.
- Riesgo de repetición.
- Reconocimiento de los hechos.
- Voluntad de reparación.

### **Respecto a la víctima:**

- Persona menor de 16 años.
- Persona con diversidad funcional/discapacidad que implique dificultades a la hora de expresar voluntad/oposición.
- Aprovechamiento de vulnerabilidad química.
- Sumisión química forzada o inducida.

Violencias sexuales (Escenarios 1 y 2 de las pautas de actuación)

TIPOLOGÍA	DEFINICIÓN
<p>Agresiones sexuales mediante intimidación o coacciones psicológicas (delictivas según art.178, 179 CP).</p>	<p>Denominaremos agresiones sexuales mediante intimidación o presiones psicológicas a las situaciones en las cuales se obtiene algún tipo de relación o contacto sexual utilizando coacción, amenazas o chantajes directos por parte de la persona o personas agresoras.</p> <p>Constituyen agresiones sexuales de este tipo todas aquellas situaciones en las cuales la persona o personas agresoras ejercen presiones explícitas, amenazan, coaccionan, hacen chantaje o generan un marco que condiciona de manera directa y grave la posibilidad de la víctima de elegir libremente mantener una relación o un acercamiento sexual de una cierta intensidad.</p> <p>Estarían en esta definición, las situaciones en las cuales la víctima acaba teniendo una relación o unas prácticas sexuales por miedo a las consecuencias graves o violentas de una negativa, así como si es presionada, recibe chantajes o es ridiculizada por parte de la persona agresora, o cuando esta le hace sentir que “no está a la altura”, ignora un límite o una muestra de desacuerdo.</p>
<p>Acoso sexual (delictivo según el art. 173.4 CP).</p>	<p>Denominaremos acoso sexual a aquella actividad que se dirija a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen en la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad.</p> <p>Entrarían en este marco las insistencias reiteradas intimidatorias, gravemente hostiles y humillantes y los acorralamientos coactivos continuados con la finalidad de lanzar mensajes de carácter sexual o amenazas en caso de negativas a ofrecimientos sexuales.</p>

## INDICADORES DE GRAVEDAD

### **Respecto a los hechos:**

- Intensidad de la fuerza/violencia utilizada.
- Reiteración, frecuencia y/o continuidad.
- Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal.
- Riesgo generado respecto al entorno.
- Lugar donde se produce la agresión.
- Hechos que se producen en condiciones especialmente ofensivas y/o humillantes.

### **Respecto a la persona agresora:**

- Número de personas que realizan la agresión e implicación de cada una de ellas.
- Intencionalidad.
- Riesgo que genera sobre la integridad física y psicológica de la víctima.
- Riesgo de repetición.
- Reconocimiento de los hechos.
- Voluntad de reparación.

### **Respecto a la víctima:**

- Persona menor de 16 años.
- Persona con diversidad funcional/discapacidad que implique dificultades a la hora de expresar voluntad/oposición.
- Aprovechamiento de vulnerabilidad química.
- Sumisión química forzada o inducida.

Discriminaciones, acosos leves y puntuales y acciones molestas o desagradables de naturaleza sexual que impidan el uso igualitario de los espacios.

Acciones individuales y grupales. (Escenario 3 de las pautas de actuación)

TIPOLOGÍA	DEFINICIÓN
<p>Acoso leve y/o puntual (puede ser sancionable a través del art. 37.5 de la Ley de Seguridad Ciudadana).</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La insistencia no consentida de contenido sexual con la finalidad de iniciar o proseguir un cortejo, invitar a una copa o a cualquier otro tipo de droga, etc.</li><li>- Insistir de manera molesta, desagradable o incómoda para hablar, etc.</li></ul>
<p>Comportamientos molestos o desagradables de contenido sexual (puede ser sancionable a través del art. 37.5 de la Ley de Seguridad Ciudadana).</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El exhibicionismo o masturbaciones en el espacio público delante de personas adultas.</li><li>- Manifestaciones o expresiones verbales que puedan resultar degradantes o humillantes y que pueden ofender la dignidad de algunas mujeres o personas diversas en cuanto al género y/o la sexualidad.</li><li>- Enfadarse y/o hacer comentarios despectivos (sobre el físico, la sexualidad, etc.) al recibir un límite o una negativa.</li><li>- Impedir el paso de alguien con el objetivo de intentar ligar sin coacción ni intimidación.</li><li>- Seguimientos, manteniendo conductas o mensajes sexuales de manera puntual y sin amenazas ni coacciones.</li></ul>

## INDICADORES DE GRAVEDAD

### **Respecto a los hechos:**

- Contacto físico.
- Reiteración, frecuencia y/o continuidad.
- Lugar.
- Hechos que se producen en condiciones especialmente ofensivas y/o humillantes.

### **Respecto a la persona agresora:**

- Número de personas que realizan el acto molesto.
- Intencionalidad.
- Riesgo que genera sobre la integridad física y psicológica de la víctima.
- Riesgo de repetición.
- Reconocimiento de los hechos.
- Voluntad de reparación.

### **Respecto a la víctima:**

- Persona menor de 16 años.
- Persona con diversidad funcional/discapacidad que implique dificultades a la hora de expresar voluntad/oposición.
- Aprovechamiento de vulnerabilidad química.

Discriminaciones, acosos leves y puntuales y acciones molestas o desagradables de naturaleza sexual que impidan el uso igualitario de los espacios.  
Acciones individuales y grupales. (Escenario 3 de las pautas de actuación)

TIPOLOGÍA	DEFINICIÓN
<p>Tocamiento puntual y/o potencialmente accidental (puede ser sancionable a través del art. 37.5 de la Ley de Seguridad Ciudadana cuando no constituya un delito).</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Tocamientos o frotamientos puntuales y/o potencialmente accidentales.</li><li>- Insistencia en tocar o abrazar cuando la persona claramente no está a gusto con la situación.</li></ul>
<p>Discriminación directa por razón de sexo.</p>	<p>Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.</p> <p>En el sentido que nos ocupa constituirá este tipo de discriminación directa todo comportamiento sexual u ofrecimiento sexual desagradable, los comentarios sexistas reiterados, o cualquier comportamiento sexual molesto, no consentido que impide el libre disfrute del ocio en clave de igualdad.</p>



## INDICADORES DE GRAVEDAD

### **Respecto a los hechos:**

- Contacto físico.
- Reiteración, frecuencia y/o continuidad.
- Lugar.
- Hechos que se producen en condiciones especialmente ofensivas y/o humillantes.

### **Respecto a la persona agresora:**

- Número de personas que realizan el acto molesto.
- Intencionalidad.
- Riesgo que genera sobre la integridad física y psicológica de la víctima.
- Riesgo de repetición.
- Reconocimiento de los hechos.
- Voluntad de reparación.

### **Respecto a la víctima:**

- Persona menor de 16 años.
- Persona con diversidad funcional/discapacidad que implique dificultades a la hora de expresar voluntad/oposición.
- Aprovechamiento de vulnerabilidad química.

## 5. **PROTOCOLO CONTRA LAS AGRESIONES, ACOSOS Y DISCRIMINACIONES DE CARÁCTER SEXUAL EN CONTEXTOS DE OCIO NOCTURNO**

### a. **PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO**

- **Atención prioritaria a la persona agredida:** Ante una agresión, la prioridad es asegurar que la persona agredida reciba la atención adecuada. En casos de agresiones graves como violaciones o abusos sexuales, es crucial garantizar que la persona no esté sola en ningún momento, a menos que así lo solicite.
- **Respeto a las decisiones de la persona agredida:** Es fundamental respetar la capacidad de decisión de la persona agredida. Debe recibir la información necesaria y el asesoramiento correcto y se debe tener en cuenta que la última decisión respecto a su proceso y acciones relacionadas está en manos de la persona agredida, incluso si estas decisiones resultan incomprensibles para los demás.
- **No centralización en el procedimiento penal:** Se reconoce que los procesos penales derivados de una denuncia por agresión sexual son complejos y pueden ser difíciles para la persona agredida. Por tanto, es importante informar correctamente sobre el proceso y considerar otras vías de tratamiento de la situación, dándole importancia al proceso de recuperación de la persona agredida.
- **Actitud de rechazo a la agresión:** Se debe evitar mostrar complicidad con la persona que ha agredido y mantener una postura contundente de desaprobación ante sus acciones, involucrando, si es posible, a su entorno en esta postura.
- **Información rigurosa:** Se debe priorizar el respeto a la intimidad de la persona agredida para evitar efectos no deseados de estigmatización. También se debe respetar la presunción de inocencia de la persona acusada de agresión, evitando difundir

información no verificada y rumores sobre agresiones o denuncias falsas.

- **Principio de intervención mínima:** El protocolo se activará prioritariamente en los casos más graves. No pretende regular cualquier interacción, sino principalmente las situaciones más problemáticas y cuando las personas lo soliciten.
- **Principio de necesaria formación:** Se establece la necesidad de formación de todo el personal sobre violencia sexual y otros comportamientos discriminatorios frecuentes en el ocio nocturno actual.
- **Principio transformativo:** El protocolo debe ser un instrumento de transformación social que apoye a la persona afectada en un caso particular, así como para la prevención, sensibilización y promoción de formas menos lesivas y preferiblemente comunitarias de abordar los conflictos, siempre que sea posible.
- **Principio de complementariedad:** El protocolo no sustituye ni excluye posibles acciones legales o policiales. Es un instrumento más, y posiblemente el único, si así lo decide la víctima.

## b. CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

- Ten en cuenta que algunas de las cuestiones que se abordan en el protocolo constituyen **situaciones graves de violencia sexual**. En estas situaciones, uno de los grandes problemas es el mito de la “irrecuperabilidad” en torno a estas experiencias. Ideas como “es lo peor que te puede pasar” no ayudan a la víctima y la condenan a narrativas catastrofistas sobre su propia experiencia. Revísate sobre este tema y asegúrate de no reproducir ideas que refuercen este mito.
- Otro de los **mitos** que funciona sobre las víctimas de violencia sexual es el mito de la **hipervulnerabilidad**, sugiriendo que todas las víctimas experimentan las situaciones de violencia de la misma manera. Muchas veces, las personas víctimas de estas situaciones activan mecanismos de resistencia y defensa que deben ser reconocidos para preservar su dignidad. No las trates con condescendencia, paternalismo ni sobreprotección. Asegúrate primero de cuál es su estado.
- **No** te excedas ni **muestrés más afectación** que la misma persona que ha sufrido la situación. Modera tus emociones,

muéstrate de manera empática pero no condiciones ni empeores su estado emocional.

- **Ten en cuenta su entorno** y ayuda a la persona a buscarlo en caso de que esté perdida.
- **Respeta** sus decisiones.
- **Revisate** previamente y durante el relato aquellos **prejuicios** que puedan resultar discriminatorios tanto hacia las víctimas como hacia las personas que cometen agresión o discriminación. No reproduzcas el racismo, la homofobia, el sexismo, el capacitismo o el clasismo.
- **No todas** las personas **se sentirán de la misma forma** frente a la misma situación. Pero acompañarlas te ayuda a reequilibrar los hechos y la percepción hacia donde sea más saludable para la propia persona. Puedes ayudar a regular lo que siente o situar el suceso en su contexto y evitar la retraumatización o las intervenciones hiperexpresivas: quien tendrá que sostener posteriormente el relato de los hechos es la persona que los ha sufrido. Ayudarla a que sea menos doloroso no consiste en negarla ni cuestionarla sino en favorecer un mejor proceso de recuperación y sanación.
- En los casos de **vulnerabilidad química** y/o sospecha de sumisión química, debemos tener en cuenta que puede haber veces que sea imposible, en el marco de nuestra actuación, saber si se trata de una agresión oportunista o de sumisión o consumo forzado. Nuestra actuación se limitará a los casos en los que, además de una situación de vulnerabilidad química, haya un hecho o sospecha de agresión, acoso o acto discriminatorio. En el resto de casos intervendremos puramente desde el marco preventivo, intentando evitar que esta persona quede más desprotegida o expuesta a la violencia y siempre que así nos lo solicite.

c.

## CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA INTERVENCIÓN CON LA PERSONA INFRACTORA

- Es fundamental tener en cuenta la **diversidad de situaciones** en las que nos encontramos cuando hablamos de personas infractoras. Por lo tanto, todas las acciones deben ser proporcionadas y ajustadas al contexto específico de cada caso.

- Nuestra **misión** es **proteger a la víctima**, sin olvidar la garantía de los derechos básicos de toda persona acusada de cualquier tipo de delito, agresión o acoso. Nunca recurriremos a la violencia ni a conductas humillantes e innecesarias hacia la persona que ha cometido la agresión, dentro de los límites de nuestras funciones y las necesidades de cada caso.
- En casos de **acoso leve** o acciones discriminatorias o molestas (escenario 3), debemos intentar activar mecanismos de **resolución de conflictos**. Es importante hacer reflexionar a la persona responsable, fomentar que asuma responsabilidad, intentar que modifique su comportamiento, repare el daño causado y asegurar que los hechos no se repitan.
- **Involucrar al entorno de la persona** responsable será fundamental para lograr los objetivos mencionados anteriormente. La participación de familiares, amistades o colegas puede ser crucial para fomentar la responsabilidad y el cambio de comportamiento.

## d. CUESTIONES OPERATIVAS PREVIAS.

- **Espacio específico:** Debe haber un lugar designado para atender las situaciones que requieran una atención tranquila y apartada, donde la privacidad y la confidencialidad estén garantizadas.
- **Persona formada:** Al menos una persona con formación en la atención de víctimas será responsable de llevar a cabo las acciones oportunas. Esta persona debe tener formación y experiencia en el manejo de situaciones delicadas como las descritas en el protocolo.
- **Mapa de recursos:** Es fundamental contar con un mapa actualizado de recursos de atención disponibles para derivar a la persona agredida, acosada o discriminada. Estos recursos pueden incluir servicios de apoyo psicológico, asesoramiento legal, centros de atención a víctimas, entre otros.
- **Recursos para personas agresoras:** También es importante disponer de recursos para derivar a hombres o personas que hayan ejercido conductas violentas y/o discriminatorias según lo establecido en el protocolo.
- **Red de apoyo:** Contar con una red previa de personas que puedan brindar apoyo adicional en caso de ser necesario, como

acompañamientos o soporte emocional. Esta red puede incluir personal de apoyo capacitado, voluntarias u otras personas dispuestas a colaborar en la atención a las víctimas.

- **Información impresa:** Es importante disponer de material impreso que contenga recomendaciones sobre el acceso a servicios institucionales y el posible procedimiento judicial en caso de que se plantee presentar una denuncia. Este material debe ser claro, accesible y proporcionado a las personas afectadas según sea necesario.

e.

## CONSIDERACIONES BÁSICAS CON MENORES (AGRESORES Y VÍCTIMAS)

- **Libertad sexual en menores:** A la hora de la detección y atención de situaciones objeto del protocolo, debe tener especial relevancia la edad y perfil de las personas intervinientes en los hechos. Según el CP, la edad de consentimiento sexual mínima es de 16 años, de esta edad para adelante se le presupone capacidad de decisión, siempre que no medie engaño o relación de poder reconocido. En el caso de menores de 16, no se entiende como delictivo si los dos participantes guardan proximidad en la edad, cercanía en la relación o mismo grado de madurez, teniendo que evaluar particularmente cada caso.
- **Acción penal de Fiscalía y capacidad de decisión sobre inicio de procedimiento o no.** En los delitos en los que la víctima es menor, Fiscalía podrá presentar denuncia, siendo suficiente para iniciar el proceso judicial (agresión sexual, acoso sexual, amenazas o coacciones leves, por ejemplo). Dicho esto, si los hechos llegan a cualquier profesional, tendrán obligación de poner en conocimiento de la Fiscalía (o Juzgado de Guardia, que contactará con Fiscalía) sobre los hechos delictivos.
- **Capacidad de denuncia:** No existe una edad mínima para poder interponer una denuncia por su cuenta; cualquier persona la puede presentar ante Comisaría, Fiscalía o Juzgado de Guardia. Pero en la práctica estos operadores buscarán el contacto de representantes legales (persona adulta) para asegurar el bienestar de la o el menor en el proceso.

De esto concluimos que podrá presentar la denuncia en compañía de la persona mayor de edad que más confianza genere, no debiendo ser exclusivamente su padre o madre.

Si, más allá de la denuncia, la o el menor quiere ejercitar la acción penal (acusación particular), deberá hacerlo con sus representantes legales obligatoriamente, es decir, su padre, madre o tutor/a.

Se debe decir, sin embargo, que para perseguir los delitos en el que la víctima es menor no hace falta la acción penal de la víctima, es suficiente con la denuncia de Fiscalía.

## 5.1.

# INSTRUCCIONES PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN E INTERVENCIÓN

## BÁSICO PREVIO A CUALQUIER INTERACCIÓN

- \* En caso de que no sepamos la identidad de género de la persona a la que nos dirigimos, podemos preguntar: “¿Cuál es tu nombre? ¿Con qué pronombre prefieres que te refiramos?”. A veces, algunas personas pueden reaccionar mal a estas preguntas, en cuyo caso, discúlpate y, si lo consideras necesario, informa a las personas responsables del protocolo para que puedan acompañarte.
- \* Siempre que atendamos un caso en el que la persona que comete cualquier tipo de actuación contenida en este protocolo sea pareja o expareja, deberemos explorar, si la persona nos lo permite, si esta situación es puntual, circunstancial o continuada. En caso de que la conducta sea reiterada y continuada, deberemos abordarla como un posible caso de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja.

## ESCENARIO 1

- Agresiones sexuales graves con violencia o sumisión química.
- Agresiones sexuales mediante intimidación o coacciones psicológicas graves.

# RESPECTO A LA PERSONA AGREDIDA

1. En el momento inmediatamente posterior a ser testigo o conocer una agresión de estas características se atenderá a la víctima para asegurarnos de que no corre ningún peligro inmediato. Realiza una primera valoración rápida de su estado físico, emocional y toxicológico. Ponte en contacto con el personal referente del protocolo; mantén la calma, no generes alarma e intenta resumir la información que tengas.
2. Si la persona necesita atención médica urgente, avisa primero a los servicios sanitarios, en caso de que el espacio disponga de este servicio, o llama al 112. Acompaña a la persona al espacio especialmente habilitado para atenderla y avisa a la persona responsable del protocolo. Ten en cuenta que:
  - En los casos de violación y agresiones sexuales, las únicas pruebas objetivas acaban siendo las muestras de ADN. En los casos en los que pueda haberse dado esta agresión mediante sumisión química, las primeras horas son clave para detectar determinadas sustancias en el cuerpo de la víctima. Por ello, debes indicar a la víctima que no se lave, duche o cambie de ropa y que, en caso de violación por vía oral, no ingiera alimentos ni bebidas hasta que se lo indiquen.
3. Si la persona agredida está consciente y no muestra necesidad sanitaria urgente, debes activar los recursos para trasladarla a un espacio seguro y avisar a las personas responsables del protocolo para que se hagan cargo de la atención. La persona responsable llamará al Centro de atención integral a víctimas de violencia sexual-Tximeletak (650 80 10 80) quienes ofrecerán la atención integral que necesite la víctima e incluso se personarán en el lugar.
4. A continuación, se preguntará a la persona agredida si tiene alguna amistad en el espacio para que esté presente mientras se realiza el apoyo.
5. Es importante que mantengas la serenidad y te centres en tu tarea prioritaria: acompañar y escuchar hasta que las profesionales se hagan cargo de la situación. Es recomendable que hables poco y que la intervención la dejes en manos de profesionales.
6. Mientras se espera a que llegue la ayuda profesional, se le puede informar de lo siguiente:



- Si quiere denunciar en ese momento, se avisará a Policía para que se personen en el lugar.
  - En caso de que la persona agredida quisiera denunciar, pero no quisiera contar con la presencia de la policía o de los servicios de emergencia en ese mismo momento, es necesario asegurarse de que no se marche sola, a menos que ella así lo solicite, e intentaremos aconsejarle que vaya a realizar la denuncia acompañada de una persona de confianza.
7. Si crees que necesita algún tipo de contacto para tranquilizarla, pregunta si lo necesita y sugiere si, por ejemplo, quiere que le des la mano.
  8. Si te cuenta lo sucedido, no la interrumpas y, sobre todo, no la juzgues ni establezcas juicios de valor sobre su comportamiento.
  9. Reconoce la gravedad de los hechos, pero siempre regulando tus emociones. No puedes mostrar más indignación, ni más enfado, ni más angustia que la persona agredida. Piensa que es ella la que posteriormente tendrá que lidiar con los sentimientos que esto le produzca y que tú no estarás allí para poder evitarlo.
  10. Finalmente, debes saber que el proceso penal es solo una parte del proceso que puede ser presente o no en su experiencia. Es necesario intentar transmitir la importancia de su recuperación emocional y el protagonismo de sus necesidades en todo el proceso incidiendo en que, tanto si quiere denunciar como si no, lo prioritario es el respeto a sus tiempos y necesidades. Por tanto, es posible que la persona agredida no quiera denunciar en este momento y quiera hacerlo más adelante o bien no hacerlo nunca pero, sea cual sea su decisión, se le facilitará el folleto informativo (anexo).
  11. Paralelamente a la atención a las víctimas, si has visto a la persona agresora, informa también a seguridad e intenta fijarte en algún elemento distinguible para la descripción. Si una característica de esas está relacionada con la raza, fenotipo o posible origen étnico, evita sumar a la información que transmites mensajes alarmistas basados en prejuicios.
  12. Si en algún momento la persona a la que estás atendiendo decide que no quiere continuar y quiere marcharse, acepta su decisión, ofrécele ser atendida por el personal responsable del protocolo, recomiéndale que se vaya acompañada y ofrécete para encontrar a sus personas de confianza en caso de que esté sola. Entrégale el folleto y recomiéndale que se ponga en contacto con Tximeletak cuando se sienta preparada.

# RESPECTO A LA PERSONA QUE HA AGREDIDO

1. Si no eres miembro del equipo de seguridad privada de tu local, te centrarás en comunicar a seguridad pública o privada el hecho ocurrido, teniendo en cuenta las siguientes premisas:
  - La persona que cometa la agresión podrá ser retenida por cualquier persona o miembro del equipo profesional siempre que se le encuentre in fraganti o esté a punto de agredir, con la finalidad de ponerlo inmediatamente a disposición de seguridad pública o privada. A pesar de ello, te recomendamos que dejes esta actuación al personal especializado.
  - En el caso de que encuentres a la persona agresora in fraganti o puedas llegar a verla, fíjate en algunos elementos clave y distintivos para poder identificar a la persona y reportar esta información al personal de seguridad privada o pública. Elige elementos identificativos y evita características raciales o de clase que puedan abrir la veda de la sospecha sobre más personas con las mismas características.
  
2. Si eres personal de seguridad privada actuarás de la siguiente manera:
  - La persona que comete la agresión podrá ser retenida por cualquier persona o miembro del equipo profesional siempre que se la encuentre in fraganti o esté a punto de agredir. Sin embargo, te recomendamos que detectes algunos elementos clave y distintivos para poder identificar a la persona y reportar esta información a la Policía. Elige elementos identificativos y, si alguno de ellos son características raciales o de clase, evita sumar a la información que transmites mensajes alarmistas basados en prejuicios.
  - Como vigilante de seguridad tienes la obligación de detener al agresor sorprendido in fraganti, pero también puedes detener a una persona sospechosa para ponerla de manera inmediata a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (art. 32 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada). Con esto, tanto tú como la Policía, podéis iniciar los procedimientos necesarios para asegurar la prueba sin que de aquí se derive una presión sobre la persona afectada para conseguir una denuncia inmediata.

- Si la agresión no es detectada in fraganti o en el momento inmediatamente anterior o posterior a que se produzca, puedes preguntar a la persona agredida por una descripción de la persona que ha cometido la agresión siempre que veas que esta se encuentra lo suficientemente serena para ello. En estos casos, puedes preguntar por la ropa, complementos, personas con las que estaba, la ropa de esas personas... Elige elementos identificativos y, si alguno de ellos son características raciales o de clase, evita sumar a la información que transmites mensajes alarmistas basados en prejuicios.
- Respecto a la persona que comete la agresión, hay que tener en cuenta que muchas veces no podrás encontrarla y esto a veces puede causar angustia o malestar. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la prioridad es la atención a la víctima y no la persecución del delito para no incurrir en conductas que, con la mejor intención, puedan ser a su vez constitutivas de otros delitos (vulneración del derecho a la presunción de inocencia, detención ilegal, derecho a la intimidad y la propia imagen, etc.).

## **ESCENARIO 2**

### **ACOSO SEXUAL**

- En primer lugar, debemos hacer una evaluación rápida de la situación en función de los parámetros de gravedad (mirar en el cuadro los indicadores). Basándonos en estos parámetros, estableceremos las posibilidades de activar una u otra oferta para la persona afectada.
- También debemos evaluar el nivel de afectación por el consumo de alcohol y/o drogas, tanto de la persona acosada como de la persona que realiza el acoso.
- Tximeletak (650 80 10 80) es un recurso perfectamente válido para dar una atención integral en estos casos. Puedes informarle de ello, facilitarle un tríptico por si quisiera ella llamar e incluso ofrecerte a llamar directamente tú en su lugar. Si se niega, siempre podrá llamar ella posteriormente.

### **RESPECTO A LA PERSONA ACOSADA**

1. Siempre nos aseguraremos de que, efectivamente, la persona que podría estar siendo acosada así lo considera y necesita nuestra intervención. Por este motivo, en caso de que no sea

ella misma la que nos informe, siempre nos acercaremos primero para preguntarle si está bien y si requiere de nuestro apoyo.

2. En caso de que se confirme que la persona está siendo acosada, se le informará de que existe el protocolo y que puede ser atendida por el equipo en el caso de que quiera comentar o reportar lo sucedido.
3. En el caso de que la persona se esté defendiendo de forma proporcionada, elige bien el momento de acercarte a ella.
4. Si la persona refiere estar bien o no precisa de acompañamiento, dile que en cualquier momento puede contar con el equipo y que el espacio está comprometido con la libertad sexual y la atenderá si lo necesita.
5. Si la persona refiere no estar bien y solicita ser atendida por las responsables del protocolo, ponte en contacto con la referente lo más rápido posible y comunica de manera tranquila lo que necesitas. Pregúntale a la agredida sobre lo ocurrido atendiendo a tres objetivos principales:
  - Facilitar un espacio de escucha y acompañamiento libre de prejuicios.
  - Valorar el impacto de los hechos en la persona, así como su gravedad.
  - Obtener más información sobre los hechos: Dónde ha ocurrido, por parte de quién o quiénes.
6. En caso de tratarse de una situación de acoso sexual, informaremos a la persona que puede presentar una denuncia penal y se le facilitará el tríptico de información general (anexo). Si desea presentar esta denuncia, y cuando así lo solicite la persona acosada, avisaremos a Policía. Además, le ofreceremos la posibilidad de avisar a seguridad privada de nuestro establecimiento en caso de contar con este recurso.
7. Si en algún momento la persona decide echarse atrás y refiere querer irse, acepta su decisión, ofrécele ser atendida por la persona responsable del protocolo, recomiéndale que se vaya acompañada y ofrécete para buscar a sus acompañantes en el caso de que esté sola. En este caso, una vez acabada la conversación, sería conveniente que pudieras comunicarlo a la referente del protocolo para que puedan compilar las incidencias.

8. En caso de que la persona acosada no quiera denunciar penalmente los hechos, le ofreceremos la posibilidad de realizar una intervención con la referente del protocolo. En la misma, se hablará con la persona acosadora con la finalidad de hacerla reflexionar y responsabilizarla sobre lo ocurrido, implicando en todo ello a su entorno.
9. Si la persona acosada no quiere denunciar penalmente ni desea la intervención de la persona responsable del protocolo y solicita la expulsión de la persona acosadora, derivaremos a seguridad las acciones necesarias para ello. La expulsión de la persona no implica que no sea posible que las responsables del protocolo realicen una intervención responsabilizadora y sensibilizadora, si es posible.
10. Si la persona acosada está acompañada y quiere seguir en el espacio de fiesta, siempre priorizaremos que vuelva a este, así como el acompañamiento de su entorno en cumplimiento de nuestro principio de mínima intervención.
11. Si está sola y quiere ser ayudada, podemos ofrecerle apoyo para encontrar a sus amistades o las personas con las que haya acudido al espacio.
12. Si detectamos que esta persona se encuentra en un estado de afectación debido al consumo de alcohol u otras drogas, le ofreceremos de manera gratuita una bebida sin alcohol y la disposición de un lugar donde estar tranquilamente y recuperarse si fuera necesario. Si la afectación es grave e impide la atención, derivaremos a servicios sanitarios y acompañaremos a la persona acosada con la finalidad de seguir en este espacio con el apoyo.
13. En el caso de que detectes que la persona presumiblemente acosada está en una situación de grave afectación por consumo de drogas o cualquier sustancia que pueda exponerla a una situación de vulnerabilidad respecto a la capacidad de decidir sobre sus actos, avisa inmediatamente a la persona referente del protocolo. Esta indicación solo tiene validez si, además del consumo, hay una sospecha o indicio relevante de que la persona está siendo acosada o que lo será de manera inmediata. No aplica en casos en los que solo hay un consumo sin ningún indicio de acoso o agresión asociada. En este último caso, la referencia corresponde al personal sanitario. Esto no excluye que, en el caso de ver a una persona que se encuentre en esta situación y esté sola y desorientada, nos acerquemos y le preguntemos si necesita algo.

# RESPECTO A LA PERSONA QUE ACOSA

1. Una vez confirmada la situación de acoso, deberías hacer una primera valoración de los hechos (gravedad, intensidad, riesgo, reiteración, intencionalidad) para poder informar a la persona referente del protocolo y/o a seguridad según la gravedad de los hechos.
2. Si la situación de acoso es grave, avisa a la responsable del protocolo y explica la gravedad de los hechos de manera tranquila para que esta pueda coordinarse con seguridad en el caso de que necesiten su apoyo en la intervención.
3. Además, si la situación de acoso es grave, asegúrate, si es posible, de poder disponer de una descripción de la persona fiable, específica y evitando generalidades y prejuicios o estereotipos.
4. En cualquier caso, avisa a la persona responsable del protocolo para que se haga cargo de hacer la valoración de la intervención, la realización de un aviso, el inicio de un proceso de reparación o corrección de la conducta o el aviso a seguridad privada para su expulsión o retención en caso de que la persona acosada así lo solicite.
5. Explícale en qué consiste el protocolo y la vinculación de este con sus acciones. Mantén un tono firme y de rechazo, pero al mismo tiempo una actitud que pueda incitar a la reflexión para promover la responsabilización y una posible transformación del comportamiento.
6. Infórmale que su actuación puede conllevar una denuncia penal si la persona acosada así lo decide.
7. En caso de considerarse necesario, infórmale que reportarás lo ocurrido a tus superiores.
8. Infórmale también que puede ser expulsado del espacio.
9. En caso de que la persona se muestre objetivamente dispuesta a la responsabilización de los actos ocurridos, podemos facilitarle un espacio de reflexión para promover la reparación y la no repetición de los hechos, así como informarle de recursos existentes para abordar su conducta y la reflexión fuera del espacio.

10. Esto no exime, en ningún caso, del resto de posibilidades que pueden producirse como la denuncia penal de la persona acosada o la expulsión.
11. En caso de denuncia penal, expulsión o actitud agresiva y no dispuesta a la reflexión ante lo ocurrido, se derivará la situación a seguridad del local o a Policía, que llevarán a cabo las acciones y coordinaciones necesarias.

## **ESCENARIO 3**

### **DISCRIMINACIONES, ACOSOS LEVES Y PUNTUALES, ASÍ COMO ACCIONES MOLESTAS O DESAGRADABLES DE NATURALEZA SEXUAL**

- **Tximeletak** (650 80 10 80) es un recurso perfectamente válido para dar una atención integral en estos casos. Puedes informarle de ello, facilitarle un tríptico por si quisiera ella llamar e incluso ofrecerte a llamar directamente tú en su lugar. Si se niega, siempre podrá llamar ella posteriormente.

### **RESPECTO A LA PERSONA AFECTADA POR ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES**

1. Siempre debemos asegurarnos de que, efectivamente, se está produciendo una situación discriminatoria o molesta y si esta necesita de nuestra intervención. Por este motivo, en caso de que no sea la persona la que nos informe, siempre nos acercaremos primero para preguntarle si está bien o si requiere de nuestro apoyo.
2. En caso de confirmar que se está produciendo una situación discriminatoria o molesta, informa a la persona de la existencia

del protocolo, así como que puede ser escuchada por el equipo en caso de querer comentar o reportar lo sucedido.

3. En el caso de que la persona se esté defendiendo de forma proporcionada, elige bien el momento de acercarte a la persona y valora si es necesario intervenir o, por el contrario, si la situación avanza de forma autogestionada sin provocar mayores conflictos.
4. Si la persona refiere estar bien o no solicita un acompañamiento, dile que en cualquier momento puede contar contigo y que el espacio está comprometido con la libertad sexual y la igualdad de trato.
5. Si la persona solicita ser escuchada por la persona responsable del protocolo, ponte en contacto con la referente lo más rápido posible y comunica de manera tranquila qué necesitas.
6. Ofrece la posibilidad de atenderla en el espacio habilitado. En caso de ser posible y así lo desee, puede estar acompañada de personas de su confianza.
7. Pregúntale sobre lo ocurrido atendiendo a tres objetivos principales:
  - Facilitar un espacio de escucha y acompañamiento libre de prejuicios.
  - Valorar el impacto de los hechos en la persona, así como su gravedad.
  - Obtener más información sobre los hechos: Dónde ha ocurrido, por parte de quién o quiénes.
8. Una vez realizada esta primera contención, se pueden ofrecer a la persona tres posibles vías de actuación:
  - Se le puede facilitar, simplemente, un espacio donde recomponerse, reducir el impacto de los hechos, buscar a sus amistades (en caso de no estar acompañada) y acompañarla en su retorno al espacio de ocio o bien acompañarla a la salida si así lo prefiere.
  - Siempre que se observe que el contexto en el que ha ocurrido el acoso o la acción molesta posibilita una resolución alternativa, se puede impulsar una posible mediación entre las partes con el objetivo de responsabilizar a la persona que ha generado estas acciones en el compromiso de no repetición y en la voluntad de la reparación a la persona perjudicada.



- Se puede informar a la perjudicada que la conducta recibida podría llegar a ser sancionable. En caso de que quiera denunciar esta situación, se la pondrá a disposición del personal de seguridad y estos seguirán su propio protocolo, o se llamará a Policía. Ésta actuará según corresponda teniendo en cuenta las circunstancias y hechos concretos. No obstante, es importante destacar que la responsable del protocolo siempre reportará lo ocurrido y en caso de ser posible, puede llegar a intervenir con el colectivo, grupo o persona que ha llevado a cabo la acción discriminatoria para tratar de garantizar la no repetición de los hechos.
- 9. Si en algún momento la persona agredida decide echarse atrás y refiere querer irse, acepta su decisión. En esos casos entrégale el tríptico general donde encontrará el número de Tximeletak, entre otros.
- 10. En el caso de que detectes que la persona afectada está en una situación de grave afectación por consumo de drogas o cualquier sustancia que pudiera exponerla a una situación de vulnerabilidad mayor respecto a la capacidad de decidir sobre sus actos, o bien si está sola y desorientada, podemos ofrecerle la posibilidad de ayudarla a buscar a sus acompañantes en caso de estar en el espacio.
- 11. Una vez finalizada la conversación, sería conveniente que pudieras comunicar a la referente del protocolo qué ha sucedido para poder compilar las incidencias.

## RESPECTO AL ENTORNO DE LA PERSONA AFECTADA POR ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES

1. Acoger el impacto de las acciones en la persona afectada, tratando de generar un espacio de acompañamiento y no juicio.
2. Respetar las decisiones de la persona afectada.
3. Promover un espacio donde se pueda acompañar a la persona afectada a rescatar otras experiencias positivas vividas durante la fiesta, así como acompañarla a destacar los aspectos de sí misma preservados que contribuyan a la superación de la situación.

# RESPECTO A LA PERSONA QUE EJECUTA ALGUNA DE ESTAS ACCIONES

1. Si la persona que ha cometido la acción se encuentra en el lugar y podemos interactuar con ella, le informaremos de que su conducta está comprometiendo la libertad sexual y el derecho a la libre expresión de la persona.
2. Intentaremos mantener un tono pedagógico pero firme y ofreceremos la posibilidad de informarse sobre las acciones del protocolo para poder reflexionar sobre la inconveniencia de actuar de tal manera.
3. Si entre la persona que está discriminando o llevando a cabo estas acciones molestas y desagradables de naturaleza sexual y la persona afectada se está dando una situación conflictiva, avisaremos de manera inmediata a la responsable del protocolo y/o a seguridad para que puedan hacerse cargo de la situación a través de una posible mediación del conflicto, aviso de expulsión o incluso comunicar con seguridad o Policía en caso de un aumento de la beligerancia y la inexistencia de actitud reparadora.
4. Explícale en qué consiste el protocolo y la vinculación de este con sus acciones.
5. Infórmale que su actuación puede comportar una sanción administrativa.
6. En caso de considerarse necesario, infórmale que reportarás lo ocurrido a sus superiores.
7. En caso de que la persona muestre una disposición objetiva a la responsabilización de los actos ocurridos, podemos optar por dos vías:
  - En caso de que la persona afectada así lo desee, podrías impulsar una posible mediación entre las partes con el objetivo de responsabilizar a la persona que ha generado estas acciones en el compromiso de no repetición y en la voluntad de la reparación a la persona perjudicada.
  - Al margen de la voluntad o necesidad de la persona afectada respecto a la posibilidad de llevar a cabo una mediación,

puedes facilitarle un espacio de reflexión para promover la responsabilización y la no repetición de los hechos, así como informarle de recursos existentes para abordar su conducta y la reflexión sobre la misma una vez fuera del espacio.

## RESPECTO AL ENTORNO DE LA PERSONA QUE DISCRIMINA O EJECUTA ALGUNA DE ESTAS ACCIONES

1. Es importante mantener una actitud de rechazo ante las acciones cometidas tratando de concienciar a la persona sobre el impacto de estas.
2. En caso de que la persona muestre una actitud propicia a la reflexión, es importante poder generar un espacio donde la persona pueda verbalizar las motivaciones que la han llevado a cometer estas acciones e intervenir en estas. De la misma manera, sería importante que la persona pudiera elaborar algunas propuestas de reparación y garantía de no repetición.
3. En este caso, es importante poder acompañar al entorno a encontrar un equilibrio entre la actitud de rechazo a lo ocurrido facilitando, así mismo, un espacio de reflexión y acogida colectiva donde la voluntad de reflexión y reparación sea acogida.

## **6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO**

Se establecerá una comisión de seguimiento que actuará en dos fases diferenciadas. En primer lugar, servirá como comisión motora para llevar a cabo la puesta en marcha de la primera fase de implementación. En segundo lugar, la comisión llevará a cabo el seguimiento de cumplimiento y buen funcionamiento del protocolo en las salas y locales adheridos.

## PERSONAS QUE FORMARÁN LA COMISIÓN

- Personal del Ayuntamiento del Servicio de Igualdad y/o especializado en atención a las violencias machistas.
- Personas responsables de la aplicación del protocolo en los espacios de ocio nocturno
- Agentes clave del ámbito comunitario (que decidirán las personas descritas en los dos puntos anteriores).

## FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- Hacer el seguimiento del cumplimiento por parte de los espacios de las obligaciones mínimas para la adhesión: entrega de informes, cartelería, folletos, formación, etc.
- Asesorar a las salas y espacios de ocio respecto a dudas en la aplicación del protocolo.
- Asesorar a los espacios en cuanto a los servicios municipales existentes de derivación a las personas afectadas por las situaciones recogidas en el protocolo.
- Valorar las posibles nuevas adhesiones (o expulsiones) en una temporalidad de cada 6 meses.

## FUNCIONAMIENTO

- Se establecerá dentro de la comisión una técnica de referencia del Servicio de Igualdad especializada en la atención a violencias machistas a quien trasladar de forma periódica las dudas o consultas que surjan.
- La Comisión en su conjunto se reunirá una vez cada seis meses de manera ordinaria con la finalidad de actualizar informaciones y valorar posibles nuevas adhesiones.

# ADHESIÓN AL PROTOCOLO

La adhesión a este protocolo es voluntaria para los locales de ocio nocturno y entidades organizadoras de actividad de esta naturaleza. Podrán incorporarse al protocolo aquellos locales de ocio nocturno de Vitoria-Gasteiz que suscriban oficialmente su adhesión mediante la firma del documento de adhesión y asuman los compromisos que esto supone.

La Comisión de Seguimiento del Protocolo es la encargada de asegurar que los agentes firmantes están en condiciones de aplicarlo y que cumplen con los requisitos definidos. El ámbito de actuación del presente protocolo se circunscribe a los espacios festivos y de ocio nocturno del ámbito privado que se desarrollen en Vitoria-Gasteiz.

Los locales adheridos adoptarán el compromiso de desarrollar una serie de actuaciones en el marco del protocolo:

- **Formación.** Al adherirse al protocolo, tanto responsables de los locales como su personal adquieren el compromiso de atender posibles agresiones a mujeres y personas disidentes en cuanto al género y/o sexualidad en sus locales de forma protocolarizada. Para ofrecer esta respuesta protocolarizada, los locales adheridos al protocolo se comprometen a formar a su personal en la prevención, detección y actuación ante situaciones de violencias sexuales y a incorporar esta formación y las pautas del protocolo en los procesos de formación internos y en la acogida del nuevo personal.

Esta formación será impulsada y financiada por el Ayuntamiento. Se ofrecerá de forma periódica, con objeto de cubrir de manera continuada las incorporaciones de personal. Las personas que realicen la formación recibirán una acreditación y pasarán a formar parte de una base de datos, propiedad del Ayuntamiento, para evitar que deban repetir la formación en caso de cambiar su lugar de trabajo.

El Ayuntamiento emitirá una acreditación que cada persona podrá incorporar como mérito a su CV. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ofrecerá material con información básica sobre cómo actuar en caso de violencia sexual en sus instalaciones, que los locales incorporarán a los procesos de acogida de sus empleados o empleadas.

→ **Acciones de prevención.** Los locales adheridos al protocolo se comprometen a desarrollar un modelo de ocio que promueva el respeto y asegure las condiciones básicas para que la experiencia festiva se desarrolle en condiciones que garanticen la libertad sexual:

- Todos los locales adheridos a este protocolo acreditarán que han revisado los puntos negros que puedan tener los locales o su entorno, para adecuarlos y evitar sensación de inseguridad.
- Revisarán de forma sistemática su oferta de ocio, tanto en la programación como en la difusión, para evitar que se lleven a cabo acciones que denigran a las personas disidentes en cuanto al género y/o la sexualidad y cosifican o estereotipan a las mujeres, o mensajes que incidan en las desigualdades basadas en el sexo o el género.
- Darán visibilidad a este compromiso, a través del uso de la imagen/marca del protocolo, mediante cartelería/señalética que explicita el posicionamiento del local ante a las agresiones machistas e indique que se dispone de un protocolo de respuesta frente las mismas. Igualmente, la adhesión a este protocolo supone la participación en las acciones de sensibilización que se acuerden de forma conjunta.
- Participarán en red con otros agentes en materia de sensibilización, formación y rechazo de la violencia machista. Adoptarán la «Política de Admisión», acordada por la Comisión de Seguimiento.

→ **Actuaciones de atención ante agresiones.** Los locales adheridos al protocolo se comprometen a poner en marcha las pautas acordadas para la atención ante las violencias, enmarcadas en este Protocolo como 3 escenarios:

- Escenario 1. Agresiones sexuales con fuerza, violencia o sumisión química; y agresiones sexuales mediante intimidación o coacciones psicológicas graves.
- Escenario 2. Acoso sexual.
- Escenario 3. Discriminaciones, acosos leves y puntuales, así como acciones molestas o desagradables de carácter sexual.

Igualmente, participarán en las acciones de rechazo que se promuevan cuando ocurre una agresión machista en la ciudad, y específicamente, en los locales de ocio adheridos al protocolo, expresando así su solidaridad con las víctimas y con los locales en los que hayan ocurrido agresiones

# **ANEXO PARA SITUACIÓN 1**

# **AGRESIONES SEXUALES CON USO DE LA VIOLENCIA O SUMISIÓN QUÍMICA / AGRESIONES SEXUALES MEDIANTE INTIMIDACIÓN O COACCIONES PSICOLÓGICAS**

## **FOLLETO INFORMATIVO PARA ENTREGAR A LA VÍCTIMA**

Tanto si decides denunciar como si no, tienes derecho a recibir apoyo y atención psicológica y médica para enfocar, de la forma que tú decidas, la agresión que has sufrido.

La vía más directa es contactar con el centro de **atención integral** a víctimas de violencia sexual **Tximeletak**, te darán soporte e información y **te acompañarán en los próximos pasos que decidas dar**. El equipo funciona las 24 horas, los 7 días a la semana, todos los días del año.  
Teléfono: 650 80 10 80.

Algunas cuestiones que debes saber:

- Tienes la posibilidad de acudir a un centro médico para recibir apoyo emocional por el daño causado y para registrar las pruebas de la agresión. Las primeras horas después de la agresión sexual son cruciales para obtener indicios que garanticen el resultado óptimo de la investigación. Y si sospechas que el agresor te ha suministrado alguna droga o tóxico, te realizarán las pruebas pertinentes.
- En los casos de agresión sexual, las únicas pruebas objetivas acaban siendo las muestras de ADN. Por ello, te recomendamos que no te laves, duches o cambies de ropa y que, en caso de violación por vía oral, no ingieras alimentos ni bebidas antes de acudir a un centro médico.



- El servicio médico de urgencia de referencia en Vitoria-Gasteiz es el Hospital Txagorritxu.
- Si estás en el hospital y decides denunciar desde allí, el mismo hospital se responsabilizará de enviar el informe de lesiones al juzgado de guardia correspondiente y se encargará de avisar a la Policía y al médico o médica forense.
- Si estás en el hospital y no quieres denunciar, debes saber que este está obligado a informar a las autoridades judiciales de cualquier agresión sexual, con o sin tu consentimiento. Pero solo tu denuncia implicará el inicio de un procedimiento penal contra el agresor. El procedimiento penal puede ser duro y no asegura una condena “justa” para el agresor, pero es la única manera de combatirlo y evitar su impunidad.
- Si estás en el hospital y decides no denunciar inmediatamente, debes saber que dispones de un margen de tiempo para hacerlo y podrás igualmente obtener tratamientos preventivos y recabar pruebas por si quieres interponer la denuncia más adelante. Solicita el informe médico.
- En el caso de que decidas interponer la denuncia posteriormente, puedes ir directamente a la comisaría de policía más cercana o al juzgado de guardia. En ese caso, no olvides tú informe médico. Recuerda que puedes solicitar ayuda al centro Tximeletak en cualquier momento.
- A la hora de interponer la denuncia, recuerda que tienes derecho a recibir asistencia letrada en las dependencias policiales y judiciales. Te recomendamos que la solicites para que un abogado o abogada vele por el buen funcionamiento del proceso.
- Si te encuentras en situación administrativa irregular, también tienes derecho a acceder de manera gratuita a los servicios sanitarios de urgencia, a disponer de un intérprete y, si decides denunciar, también. En Tximeletak te informarán y acompañarán igualmente.

# **ANEXO PARA SITUACIONES 2 Y 3**

# TRÍPTICO GENÉRICO QUE RECOJA LOS RECURSOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA MACHISTA

Recursos a tener en cuenta y a los que orientar:

- **Centro de atención integral a víctimas de violencia sexual Tximeletak.** Teléfono: 650 80 10 80.  
Tanto si has sido víctima de una agresión sexual como si quieres saber más sobre cómo ayudar a una persona que lo haya sido, en Tximeletak te darán soporte e información y te acompañarán en los próximos pasos. El equipo funciona las 24 horas, los 7 días a la semana, todos los días del año.
- **SATEVI. Servicio de información y atención telefónica a mujeres víctimas de violencia machista.** Tel.: 900 840 11. Servicio de atención telefónica atendido por profesionales especializadas. Atiende en 51 idiomas y a personas con discapacidad auditiva y/o del habla mediante un canal web de vídeo interpretación. Atienden a todas las mujeres víctimas y también a familiares o personas allegadas a éstas y a profesionales que demanden información o asesoramiento. Este servicio es inmediato, anónimo, confidencial y gratuito y no deja rastro en la factura telefónica. Está disponible 24 horas al día, 365 días al año.
- **Policía Local.** Tel. general: 092 (es de pago). 945 15 80 00 (gratuito). C/ Agirrelanda, 8. Además de ser el espacio donde puedes interponer una denuncia, cuentan con un Grupo de Intervención especializado en violencia machista e intrafamiliar. En el caso de que quieras denunciar un caso de violencia LGTBIfóbica, deberás contactar con el Grupo de Denuncias de la Policía Local (por tratarse de un presunto delito de odio). Puedes consultar en la página web.
- El servicio principal de referencia en caso de violencia machista son los **Servicios Sociales de Base (SSB)**, donde se informa sin ningún tipo de compromiso sobre los procedimientos, recursos y otras dudas que te puedan surgir. Si resides en Vitoria-Gasteiz, y no sabes qué centro cívico te corresponde, puedes hacer una búsqueda rápida en el enlace de la web municipal habilitada para ello introduciendo tu dirección: <https://www.vitoria-gasteiz.org/k01-06w/k0106Action.do?paginaK0106=donde>

- **S.M.U.S. Servicio Municipal de Urgencias Sociales.** Tel.: 945 16 12 10. C/ San Antonio, 10. Puedes acudir o llamar en cualquier momento, incluso si no se trata de una urgencia. Si necesitas una intervención urgente o si te encuentras en una situación de peligro, podrás llamar directamente al S.M.U.S.
  
- **HEGOAK** (atención psicológica y jurídica).  
Tel. cita previa: 945 15 10 15. Web cita previa: <https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/violenciacontra-las-mujeres-cita-previa>. Servicio gratuito y especializado donde puedes solicitar cita para que te presten asesoría jurídica y atención psicológica especializada en violencia de género.
  
- **IKUSGUNE.**  
Observatorio municipal contra la LGTBIfobia en Vitoria-Gasteiz. Tel. para consultas: 945 28 22 46. En el caso de agresiones: 633 30 96 53. En caso de violencia LGTBIfóbica, Ikusgune es el espacio apropiado tanto para recibir información más específica como para solicitar un acompañamiento. Email: [info@ikusgune.eus](mailto:info@ikusgune.eus)
  
- **Casa de las Mujeres – Emakumeen Etxea.**  
Tel.: 945 16 12 14. Palacio Etxanobe, c/ Santa María, 11. Email: [emakumeenetxea@vitoria-gasteiz.city](mailto:emakumeenetxea@vitoria-gasteiz.city) / [igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org](mailto:igualdad.adm@vitoria-gasteiz.org). Aquí podrás conocer a otras mujeres y crear alianzas. La casa acoge procesos e iniciativas feministas propuestas por colectivos y asociaciones de la ciudad. Además, aquí también se ofrecen muchas de las actividades de la Escuela para el Empoderamiento Feminista, considerada la herramienta formativa de la Casa, que lleva más de una década difundiendo feminismo en nuestro municipio a través de propuestas formativas y culturales: conferencias, espectáculos y proyecciones, clubes de lectura, cursos y talleres, #FeminismoMola (para adolescentes y criaturas).

# **ANEXO DE ADHESIÓN**

Nombre:

Apellidos:

DNI:

En representación de:

**SE ADHIERE al «Protocolo para el abordaje de las agresiones, acosos, discriminaciones y conductas molestas de contenido sexual en contextos de ocio nocturno privado de la ciudad de Vitoria-Gasteiz» por medio del presente documento.**

Los locales de ocio que firmamos este Protocolo:

- Hacemos nuestro el compromiso de Vitoria-Gasteiz de trabajar por una ciudad libre de violencia machista y por construir espacios de libertad para todas las personas en todos los ámbitos de la vida. Por tanto, asumimos también los principios del Protocolo de Respuesta Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la Violencia Machista.
- La violencia machista constituye una violación de los derechos humanos y es la manifestación más grave de las desigualdades de género que afectan principalmente a las mujeres, así como a todas las personas que sufren violencia y discriminaciones por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género. En consecuencia, nos comprometemos a impulsar espacios de respeto y de libertad, espacios en los que los agresores se sepan fuera de lugar, y las mujeres y personas disidentes en cuanto al género y/o la sexualidad sean libres para ejercer todos sus derechos, también el del disfrute de su ocio.
- La única causa de la violencia es la decisión de quienes deciden ejercerla, producto de la cultura de desigualdad en la que vivimos. En los espacios de ocio, bares, discotecas o fiestas se reproduce el orden social y, por lo tanto, las condiciones del ocio no pueden llevar a nadie a justificarla ni dar una sensación de impunidad a los agresores.

Los locales que firmamos este Protocolo, que pretende ser una herramienta de transformación y cambio social, nos comprometemos a seguir las pautas de acompañamiento establecidas en el mismo desde un enfoque feminista, con el fin de ir desarrollando en nuestro sector un modelo común de respuesta ante la violencia machista. Nuestro compromiso se materializa en las siguientes líneas de acción principales:

- Participar en la Comisión de Seguimiento del Protocolo, órgano encargado de asegurar que los locales firmantes estamos en condiciones de aplicarlo y que cumplimos con los requisitos definidos.
- Formar a la plantilla en la prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia machista y, en concreto, de violencias sexuales, y a incorporar esta formación y las pautas del Protocolo en los demás procesos de formación internos y en la acogida del nuevo personal.

- Revisar los puntos negros que puedan tener los locales o su entorno para adecuarlos y evitar sensación de inseguridad.
- Revisar de forma sistemática la oferta de ocio, tanto en la programación como en la difusión, para evitar que se lleven a cabo acciones que denigran, cosifican o estereotipan a las mujeres o mensajes que incidan en las desigualdades basadas en el sexo o el género.
- Visibilizar este compromiso a través del uso de la imagen/marca del Protocolo mediante cartelería/señalética que explicita el posicionamiento del local ante las agresiones machistas e indique que se dispone de un Protocolo de respuesta frente a las mismas.

La adhesión a este protocolo no exime de la obligatoriedad de que las empresas cuenten con un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo en base a la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (arts. 48.1 y 48.2).

La firma de este protocolo nos corresponde y nos compromete como agentes activos de una ciudad donde las mujeres y personas disidentes en cuanto al género y/o la sexualidad deben saberse libres y los agresores rechazados.

Firma

En Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024



